



**PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION PROMOVIDO POR YELIS OMAIRA MERCADO NAVARRO CONTRA DAVID NAVARRO JIMÉNEZ S.A.S.  
Radicado 23-001-31-05-005-2022-00049.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, julio 27 /2022.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente solicitud de ejecución de sentencia, la cual contiene medida cautelares.PROVEA.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Tal como se informa por secretaria, se avizora que dentro del sub lite se solicita medidas cautelares concerniente al embargo y retención de los dineros que el ejecutado tenga en varias entidades bancarias, así como el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, entre otros.

Así las cosas, para que proceda la medida cautelares se hace necesario prestar el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y de la S.S, el cual nos dice textualmente: *“ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución”.*

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenará que por secretaría se envíe copia del acta de juramento al correo electrónico suministrado por el ejecutante, para efectos de que se surta el juramento de bienes.

Así las cosas, se,

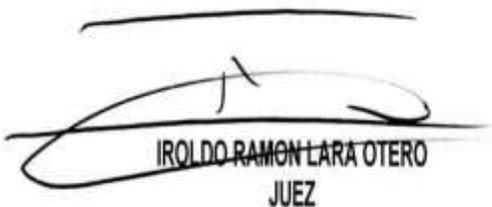
**RESUELVE:**



**PRIMERO: ORDENAR** al apoderado judicial solicitante, prestar el juramento de que trata el artículo 101 del CPL.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** este proveído al apoderado judicial solicitante de la medida, para lo cual fíjese virtualmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020. Igualmente envíesele copia de este proveído y acta de juramento, al correo electrónico proporcionado para notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
IRIDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ